Restrepo, 14 de octubre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 174 del 31 de Mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General requiere apoyo profesional temporal para las actividades de planeación estratégica, formulación y seguimiento de proyectos de inversión, operación de plataformas institucionales y apoyo a instancias de coordinación. La necesidad se fundamenta en la insuficiencia de personal de planta con disponibilidad y perfil para atender estas labores, según la certificación de talento humano que integra el expediente contractual. Las actividades contratadas son de apoyo profesional y no implican el ejercicio autónomo de funciones públicas reservadas a servidores públicos.

Que la misión del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, es "proporcionar a los usuarios transparencia, seguridad, eficiencia, eficacia en la prestación del servicio y su meta es la reducción del índice de accidentalidad y la seguridad vial del Departamento del Meta.

Que, para cumplir con este propósito y meta, dentro de su organización cuenta con una dependencia denominada dirección general que tiene un servidor público con una profesión abogado, nivel directivo que debe cumplir variadas funciones" entre ellas:

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones, fijar políticas y cumplir con los procesos del Instituto.

2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto y ejercer las funciones de secretario del Consejo directivo del Instituto, asistir a las reuniones de los comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes

3. Rendir los informes a que esté obligado por ley y aquellos que soliciten el Gobernador, el Consejo Directivo y demás instancias.

4. Celebrar en nombre del Instituto los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, según lo establece el régimen de contratación del Instituto.

5. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto y nombrar apoderados especiales que demanden la mejor defensa de los intereses de la entidad.

6. Velar por el cumplimiento de la evaluación de desempeño a los servidores del Instituto, según la normatividad vigente.

7. Proponer, presentar y formular los proyectos, los planes y programas estratégicos, plan de acción y ejecución, en pro del cumplimiento de la misión y visión institucional, el desarrollo de la gestión de las subdirecciones, con el fin de garantizar el logro de los objetivos y metas institucionales.

8. Coordinar la elaboración del presupuesto para el programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, de ingresos, gastos, adiciones, del Instituto, para ser sometido a aprobación del Consejo Directivo.

9. Coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación interna y externa, así como el manejo de medios masivos de comunicación.

10. Nombrar y retirar al personal del Instituto, distribuir los cargos de la planta global, de acuerdo con la organización interna, los planes y programas trazados por el Instituto, para satisfacer necesidades de bienes y servicios.

11. Otorgar permisos, licencias no remuneradas de los servidores del Instituto, de acuerdo a las situaciones administrativas conforme lo establece la normatividad vigente.

12. Asignar y/o delegar la apertura de procesos de control disciplinario interno, que se requieran adelantar a los funcionarios del Instituto.

13. Ejecutar y controlar los procesos de administración, adquisición de bienes y servicios, ordenar los gastos incluidos en el presupuesto de cada vigencia requeridos para el normal funcionamiento del Instituto.

14. Responder por la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y Sistema de Control Interno; las demás funciones señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización del Instituto.

15. Las demás funciones que le asigne la Ley, los Reglamentos, las Ordenanzas del Departamento del Meta y las que en materia de transporte le delegue el Ministerio Nacional de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere de un profesional con experiencia y conocimiento e idoneidad necesaria para apoyar al director general en la labor de planeación estratégica, dado que actualmente no se cuenta con suficiente personal dentro del grupo, que realice las acciones de planeación estratégica del IDTTM, para que se logre dar alcance al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo institucional establecidas en el plan de acción del Instituto para la vigencia 2026.

Dentro de la estructura orgánica de la entidad no existe el personal idóneo que pueda desempeñar tales encargos, y en la planta de personal no hay empleos con el perfil requerido para asumir las actividades que demanda dicho proceso, tal y como consta en la certificación expedida por el coordinador del grupo de talento humano del Instituto, la cual hace parte integral del estudio previo.

El director general del Instituto soporta un gran cúmulo de trabajo, en lo pertinente al proceso administrativo internos las cuales se deben atender de manera inmediata y en razón al cúmulo de trabajo represado en la misma área y a la insuficiencia de personal profesional como se refleja en un estudio de cargas de trabajo realizado por la entidad

En consecuencia, se requiere contratar temporalmente los servicios de un profesional en ciencias económicas y/o administrativas, con conocimientos en gestión administrativa y planeación y CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, cuya idoneidad y experiencia se verificarán mediante los documentos aportados al expediente contractual. El contrato se ejecutará con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LO QUE SE REFIERE A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar la dirección general en la formulación y elaboración de los proyectos de inversión del IDTTM.
2. Apoyar a la dirección general en el seguimiento de la plataforma integrada de inversión pública PIIP.

3. Apoyar a la dirección general en el manejo de los aplicativos SIGEP II, SECOP II, EDL, entre otros.
4. Apoyar a la dirección general en la asistencia, elaboración, del libro de actas y proyección de acuerdos del consejo directivo del IDTTM.
5. Apoyar a la dirección general en las funciones de la secretaría técnica del comité departamental de seguridad vial y consejo territorial de seguridad vial.
6. Las demás que designe el supervisor del contrato y que se desarrollen en ocasión de sus actividades.
7. Presentar informes mensuales al supervisor.
8. Archivar los documentos de acuerdo con la ley general de gestión documental.
9. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y entregar mensualmente la planilla de pago de seguridad social al supervisor.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Instituto y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- Acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso base de cotización que resulte aplicable conforme a la normativa vigente para contratistas independientes, sin que sea inferior al mínimo legal cuando corresponda, y aportar los soportes de pago exigibles para el trámite de cada cuenta.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: Previamente a la contratación se verificará que el contratista no esté incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado y se incorporarán al expediente las declaraciones y consultas que correspondan.

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.*

Artículo 15. Obligaciones del contratante. *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
2) *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.*
3) *Realizar actividades de prevención y promoción.*
4) *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
5) *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
6) *Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.*
7) *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*
8) *Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.*

Artículo 16. Obligaciones del contratista. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
2) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
3) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*

4) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
5) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1.**

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($14.630.000).**

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA DOS (2) mensualidades vencidas, cada una por el valor de: CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000), y un pago final proporcional a DIECISIETE (17) DÍAS por el valor de: TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($3.230.000), para un total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($14.630.000). El pago proporcional se calcula sobre mes comercial de treinta (30) días. Cada desembolso estará sujeto a la presentación del informe de actividades, la acreditación de aportes a seguridad social cuando corresponda, el recibo a satisfacción del supervisor y los documentos de cobro aplicables. El último pago requerirá constancia de terminación y cumplimiento de las obligaciones.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad aplicable es CONTRATACIÓN DIRECTA para prestación de servicios profesionales, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La entidad verificará que la persona contratada cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto. No se exige la obtención previa de varias ofertas para esta causal, sin perjuicio de la justificación del valor y de los requisitos de planeación, publicidad y ejecución contractual aplicables.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total de $14.630.000 se obtiene de honorarios mensuales de $5.700.000 durante dos (2) meses y diecisiete (17) días, calculados sobre mes comercial de treinta (30) días. La determinación de honorarios considera la formación profesional en ciencias económicas y/o administrativas, los cuatro (4) años de experiencia profesional exigidos, la naturaleza especializada del apoyo a la planeación estratégica, el alcance de las diez actividades y la escala de honorarios institucional indicada a continuación.

La contraprestación corresponde a honorarios por servicios profesionales prestados con autonomía e incluye los costos y obligaciones a cargo del contratista, incluidos los aportes a seguridad social y las cargas tributarias aplicables. La estimación no corresponde a una relación laboral ni genera prestaciones sociales.

Como referencia institucional para la estimación de honorarios se considera la Resolución No. 004 del 2 de enero de 2026 de la Dirección del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, mencionada en los antecedentes de planeación del proceso. La aplicación de la tarifa deberá corresponder al perfil profesional y experiencia exigidos.

DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO QUE SE REQUIERE PRESENTAR

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La presente contratación se respaldará con cargo a la Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 de la cuenta denominada HONORARIOS.

1. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **FORMACIÓN ACADÉMICA**

NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

TÍTULO OBTENIDO: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS.

EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECIFICA: CUATRO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

2. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO	**RIESGO REGULATORIO** (Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato)
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva en materia tributaria relativo a la retención en la fuente
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	EL INSTITUTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LA PROPORCIÓN ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE NO AFECTA LA EJECUCIÓN

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO
	VALORACIÓN	5: RIESGO MEDIO
	IMPACTO	**CONCLUSIÓN**: MENOR (2) **CUALITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **CUANTITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
	PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA		SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO
VALORACIÓN DEL RIESGO		5: RIESGO MEDIO
IMPACTO		CONCLUSIÓN: MENOR (2) CUALITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANTITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		
ETAPA		PLANEACIÓN HASTA EJECUCION
FUENTE		EXTERNO
CLASE		GENERAL

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Considerando que el objeto consiste en servicios profesionales de apoyo a la planeación estratégica, sin anticipo ni pago anticipado, con pagos vencidos contra informe y recibo a satisfacción, supervisión y mecanismos contractuales de responsabilidad, la entidad estima proporcional prescindir de garantía única. La decisión no exonera al contratista de responsabilidad por incumplimiento o daños imputables.

El riesgo de incumplimiento se mitiga mediante seguimiento periódico del supervisor, verificación de productos e informes, pagos vencidos y aplicación de los mecanismos contractuales y legales correspondientes. No se prevé entrega de recursos anticipados al contratista.

9. CLÁUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

9.1 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

A. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La procedencia de las potestades excepcionales se regirá por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. Su incorporación y ejercicio deberán ajustarse a la naturaleza de este contrato de prestación de servicios profesionales y a los supuestos legales, sin que se entienden pactadas de manera automática.

9.2 CLÁUSULAS ESPECIALES:

A. **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del Instituto de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

B. **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO.** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

C. CLÁUSULA INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a indemnizar al INSTITUTO en violación o al incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

10. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria para

los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin perjuicio de que las partes puedan efectuar cuando resulte procedente. El supervisor deberá dejar constancia del cumplimiento y terminación contractual.

ACUERDOS COMERCIALES: La contratación directa de servicios profesionales se rige por la causal legal y los requisitos de planeación y publicidad aplicables; la referencia a acuerdos comerciales se examina conforme a las reglas de cobertura y excepciones pertinentes, sin alterar la modalidad de selección.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será designada por el ordenador del gasto.

CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Director General

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Fabio René Poveda Gutiérrez	Subdirector General	
Proyectó: Erica Escobar	Contratista	